



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**PROCESO** MONITORIO  
**RADICADO** 68-001-40-03-005-2020-00226-00  
**DEMANDANTE:** CENTRO DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL S.A.S-  
VALIDANDO SAS-, (NIT 900.776.089-1)  
**DEMANDADO:** DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIÉRREZ (C.C. N° 91.479.655)

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, **18 de mayo de 2021.**

**LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ**  
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, **dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, numeral 4, 169 y 170 del CGP., este despacho judicial advierte la necesidad de decretar pruebas de oficio al considerarlas útiles y necesarias para la verificación de los hechos narrados por las partes y así esclarecer los que son objeto de controversia.

Dicho lo anterior, se hace indispensable decretar la prueba testimonial del JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIÉRREZ (C.C. N° 88.222.367), a fin de esclarecer el hecho sexto de la demanda que versa sobre la presunta formalización el 4 de Julio de 2019 del contrato de mandato entre OLGA MERCEDES REYES TRIANA quien funge como representante de la sociedad y JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIÉRREZ en calidad de abogado de DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIÉRREZ (hecho aquel negado por la parte demandada). Será de cargo de la parte demandada procurar la comparecencia de JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIÉRREZ (C.C. N° 88.222.367) el respectivo día y hora señalado en futura oportunidad por el despacho para la realización de la audiencia.

Así mismo, con el fin de determinar si el documento allegado por la parte demandada fechado el 24 de septiembre de 2019 presenta alguna alteración en su contenido y si la firma que allí se estampó en la parte inferior izquierda como del señor MAURICIO RODRÍGUEZ REYES (C.C. N° 1.013.638.865) fue impuesta por el o no (dubitada); resulta forzoso ordenar de oficio la realización de los análisis correspondientes al Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística N° 5° de la Policía Nacional o quien haga sus veces. Para la realización de tal experticia, envíese el documento motivo de duda al Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística N° 5° de la Policía Nacional junto con la información pertinente del señor MAURICIO RODRÍGUEZ REYES (C.C. N° 1.013.638.865) para que allí sea citado y le sea practicada la toma de las muestras del caso. También, envíese el recibo que NO FUE TACHADO de falso y si aceptado por la parte demandante, firmado por MAURICIO RODRÍGUEZ REYES el día 27 de junio de 2019 por la suma de veinte millones de pesos a fin de que sirva como material de apoyo en el análisis. Librese por secretaria la comunicación del caso e indíquesele al perito en Documentología, que ha de estar presto a ser citado a audiencia para que sustente su dictamen.

En punto de lo anterior, se ordena a la parte demandada que allegue a este despacho judicial dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de ser sancionado, el documento objeto de la prueba ordenada (recibo de fecha 24 de septiembre de 2019); junto con el recibo que NO FUE TACHADO de falso y si aceptado por la parte demandante, firmado por MAURICIO RODRÍGUEZ REYES el día 27 de junio de 2019 por la suma de veinte millones de pesos. Así mismo, dentro de tal término habrá la parte demandante de informar los datos actualizados en los cuales puede ser contactado el señor MAURICIO RODRÍGUEZ REYES. Para la entrega de tales documentos a la secretaria del juzgado, la parte demandada habrá de informar vía correo electrónico con mínimo dos días de antelación, tanto el día como la hora en que los aportará, con el propósito de coordinar la debida autorización para su ingreso al palacio de justicia.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**PROCESO** MONITORIO  
**RADICADO** 68-001-40-03-005-2020-00226-00  
**DEMANDANTE:** CENTRO DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL S.A.S-  
VALIDANDO SAS-, (NIT 900.776.089-1)  
**DEMANDADO:** DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIÉRREZ (C.C. N° 91.479.655)

En ese orden de ideas, se dispondrá la cancelación de la audiencia pública virtual programada para el 20 de mayo de 2021 hasta el momento en que sean practicadas las pruebas aquí decretadas.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

1. **ORDENAR** de oficio al Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística N° 5° de la Policía Nacional o quien haga sus veces, la realización de los análisis correspondientes al documento fechado el 24 de septiembre de 2019, en los términos expuestos en la parte motiva. Libréese por secretaria las comunicaciones de rigor.
2. **ORDENA** a la parte demandada que allegue a este despacho judicial dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de ser sancionado, el documento objeto de la prueba ordenada de oficio (recibo de fecha 24 de septiembre de 2019); junto con el recibo que NO FUE TACHADO de falso y si aceptado por la parte demandante, firmado por MAURICIO RODRÍGUEZ REYES el día 27 de junio de 2019 por la suma de veinte millones de pesos. Para la entrega de tales documentos a la secretaria del juzgado, la parte demandada habrá de informar vía correo electrónico con mínimo dos días de antelación, tanto el día como la hora en que los aportará, con el propósito de coordinar la debida autorización para su ingreso al palacio de justicia.
3. **ORDENAR** a la parte demandante que indique dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de ser sancionado, los datos actualizados en los cuales puede ser contactado el señor MAURICIO RODRÍGUEZ REYES, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
4. **DECRETAR** de oficio la recepción de la declaración de JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula 88.222.367. Será de cargo de la parte demandada procurar la comparecencia de JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIÉRREZ (C.C. N° 88.222.367) el respectivo día y hora señalado en futura oportunidad por el despacho para la realización de la audiencia.
5. **CANCELAR** la realización de la audiencia pública virtual programada para el día 20 de mayo de 2021 hasta el momento en que sean practicadas las pruebas aquí decretadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ**  
Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 82. Fijado a las 8: a.m. del día **19 de mayo de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

**LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ**  
SECRETARIO

lah

lah